



**ORDEN, a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2021, de las ayudas para el sector artesano.**

**Vistas** las peticiones presentadas para la obtención de ayudas para el sector artesano, convocadas en el año 2021 por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para el sector artesano, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 154 de 22 de julio de 2021, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para el sector artesano, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

**Segundo.-** El apartado primero de la citada Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, establece que:

“1. Es objeto de esta Orden, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, convocar para el año 2021 ayudas para el sector artesano, que contempla acciones en los siguientes ámbitos estratégicos:

- a) Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente a taller artesano.
- b) Participación en ferias comerciales del correspondiente sector de actividad o relacionadas con el mismo.
- c) Nuevos profesionales artesanos.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas



correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el apartado segundo de la orden de convocatoria, establece:

“1. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

1.1. Programa de instalación, mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano

a) obras para la instalación, reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos

b) adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento para el taller artesano.

1.2. Participación, como expositor, en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la Comunidad Autónoma o en ferias internacionales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón, celebradas entre el período 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

1.3. La incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana

En el punto 2 del citado apartado segundo de la orden de convocatoria, se detallan los gastos subvencionables:

Respecto a la instalación, reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos, las siguientes inversiones en activos fijos, con un máximo 20.000 euros y un mínimo de 1.500 euros de inversión subvencionable:

- Obras de acondicionamiento del local destinado a la producción, actividad o comercialización de los productos artesanos.

- Maquinaria e instrumental vinculado a la actividad productiva artesanal.

- Equipamiento de las instalaciones productivas, de almacenamiento y del local comercial vinculado directamente a la actividad artesanal.



- Aplicaciones y programas informáticos destinados a contabilidad, facturación y marketing digital, de comercio electrónico, páginas web, investigación y diseño, debiéndose especificar en la memoria descriptiva la descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad artesana.

- Kit de digitalización. Incluye equipo necesario para fotografiado, elaboración de fichas de catálogo y carga de producto en plataforma. Excluye la adquisición de cámaras fotográficas, teléfonos móviles y ordenadores personales.

- Adquisición de equipos Terminal Punto de Venta y otros equipos específicos de gestión comercial.

Respecto a la participación en ferias profesionales, comerciales o mercados de artesanía fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en ferias internacionales que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón, con un gasto máximo subvencionable de 5.000 euros por solicitante:

- Canon de ocupación e inscripción.

- Instalación y decoración de stands en los espacios contratados a tal efecto.

Respecto a la incorporación de nuevos profesionales, se considerarán nuevos profesionales artesanos los profesionales que se hayan dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por la actividad de fabricación o producción artesanal, a partir de enero de 2020 hasta la fecha de solicitud y ser ésta, su actividad principal, permaneciendo en dicha situación de alta en el IAE, en la fecha de la solicitud. Serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social como trabajador autónomo o la parte empresarial de las cotizaciones en el caso de trabajadores por cuenta ajena. La cuota mínima mensual necesaria para acceder a la ayuda será de 200 euros. El porcentaje subvencionable no excederá del 80%, con un tope máximo de subvención de 210 euros por cada mes de actividad.

3. El periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de las solicitudes, así como la actuación subvencionable deberá haberse realizado en dicho periodo.

4. No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los vehículos de turismo y transporte.

- Impuestos y tasas.



- La adquisición y alquiler de terrenos, locales y naves.
- Las obras en las viviendas.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Las edificaciones de locales.
- Los muebles, electrodomésticos, aparatos e instalaciones que no cumplan una función claramente relacionada con la actividad artesana desarrollada en los talleres.
- La adquisición de materias primas y consumibles que se utilicen durante el proceso de elaboración, presentación, venta o transporte del producto.
- Los ordenadores fijos o portátiles o de bolsillo, fotocopiadoras, fax, aparatos de teléfono fijos o móviles y cámaras digitales.
- No será subvencionable la adquisición de maquinaria, herramientas o equipamiento de segunda mano.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.”

**Tercero.-** Al amparo de los apartados décimo y undécimo de la Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido evaluadas por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 11 de octubre de 2021, con el resultado de la misma.

**Cuarto.-** De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 14 de octubre de 2021, sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**Vistos.-** La Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas para el sector artesano; la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del



Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Por Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, por la que se convocan para el ejercicio del año 2021, ayudas para el sector artesano, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020.

En el apartado tercero de la Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, se establecen los beneficiarios de las ayudas:

“1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) artesanas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio fiscal en Aragón, y que se hallen inscritas en el Registro General de Artesanía de Aragón, con una actividad que esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, B.O.A. número 18, de 12 de febrero de 2001) excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria).

Los beneficiarios, en el momento de efectuar la solicitud de la subvención, deberán estar en posesión del Documento de Calificación Artesanal que concede el Gobierno de Aragón (Orden de 6 de julio de 1990, B.O.A. nº 88, de 27 de julio y Orden de 29 de marzo de 2007, B.O.A nº 43, de 13 de abril).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de



subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Asimismo, en el apartado segundo, punto 1, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El citado apartado segundo en el punto 2, detalla los gastos subvencionables y en dicho apartado se determina respecto a los mismos que “el periodo de gasto y de pago de las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como la actuación subvencionable deberá haberse realizado en dicho periodo”.

**Segundo.-** El apartado cuarto de la orden de convocatoria prescribe en su punto 1, que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. También determina en su punto 2, que si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios y en el apartado quinto de la citada orden, se establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda.

**Tercero.-** Las reglas expuestas -concurrencia competitiva y límite presupuestario fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el apartado tercero de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

**Cuarto.-** Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 11 de octubre de 2021 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 14 de octubre de 2021.



Por todo ello,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones para la obtención de las ayudas para el sector artesano, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA EUROS (31.247,40 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/470015/91002 (6.549,10€) y G/19030/6221/770052/91002 (24.698,30€), previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021

**Segundo.-** Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el Anexo de Subvenciones desfavorables, por los motivos expuestos en él.

**Tercero.-** El apartado decimotercero de la Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, establece que:

“El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda”.

**Cuarto.-** El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el apartado decimoquinto de la citada orden de convocatoria:

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Quinto.-** El apartado decimocuarto de la orden de convocatoria establece las obligaciones del beneficiario:

“a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimosexto.

g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.



El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.



m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.”

La orden de convocatoria en el apartado decimosexto determina el control y seguimiento de las ayudas, y en el punto 3 establece que, tras su comprobación, “se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.”

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López



NumExpediente	NIF	Nombre	LOCALIZACIÓN INVERSIÓN (ISDT)	ANTIGÜEDAD	CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD FERIAI	TOTAL PUNTOS
H21-ART-0003	52218024C	OLGA DE LA ROSA GIMENEZ	2	5	0	7
H21-ART-0004	17690468H	JESUS MARIA BAQUERO DIONIS	2	5	0	7
H21-ART-0002	J22250732	ARIÑO SALLAN JOYEROS SC	0	5	0	5
Z21-ART-0006	25133163M	JORGE RAMON TERRADAS RONQUILLO	0	5	0	5
Z21-ART-0007	E99483737	CREACIONES MARIAN	0	5	0	5
Z21-ART-0011	25421849H	FERNANDO PIRO MASCARELL	0	5	0	5
Z21-ART-0012	B50988146	GRETEL Y JACINTO, SL	0	5	0	5
Z21-ART-0010	17441537Q	PILAR MESONES LECHON	0	3	0	3
H21-ART-0001	25444979X	MARIA SOLEDAD FRANCO FERNANDEZ	2	0	0	2
T21-ART-0002	18441737S	CARLOS GARGALLO CASTILLO	0	0	0	0
Z21-ART-0003	17221520V	MARÍA LUZ ICART AEDO	0	0	0	0
Z21-ART-0008	51419143K	CHIARA GUERRERO GOMEZ	0	0	0	0
Z21-ART-0009	J50495241	GRAO-GAYOSO, SC	0	0	0	0
Z21-ART-0013	25144679K	TERESA DE LA CAL NICOLÁS	0	0	0	0



## ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: H21-ART-0001 Puntuación total: 2,00  
NIF: 25444979X SOLICITANTE: MARIA SOLEDAD FRANCO FERNANDEZ  
TÍTULO: PARTICIPACION EN FERIAS

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	304,55 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	243,64 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>243,64 €</b>

### OBSERVACIONES:

Se excluye la factura número 89.518 de HOTEL EUROPA de Pamplona al no ser objeto de subvención, de acuerdo con el punto 2.2 del apartado segundo de la Orden de convocatoria, ya que el gasto va dirigido al alojamiento durante el periodo de celebración de la feria.

Nº EXPEDIENTE: H21-ART-0002 Puntuación total: 5,00  
NIF: J22250732 SOLICITANTE: ARIÑO SALLAN JOYEROS SC  
TÍTULO: TIENDA ONLINE

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	5.532,28 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	4.425,82 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.425,82 €</b>

### OBSERVACIONES:

Se excluyen las facturas inferiores a 50 Euros, IVA incluido, al no ser objeto de subvención de acuerdo con el punto 1.d) del apartado octavo de la Orden de convocatoria, ya que no son admisibles en la justificación de las ayudas.

Se excluyen las siguientes actuaciones al no ser objeto de subvención, de acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria: las facturas relativas a publicidad, gestión de marketing, consultoría SEO y mantenimiento de la web.



Nº EXPEDIENTE: H21-ART-0003 Puntuación total: 7,00  
NIF: 52218024C SOLICITANTE: OLGA DE LA ROSA GIMENEZ  
TÍTULO: MEJORA EN PROGRAMA INFORMATICO

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	1.504,55 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.203,64 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.203,64 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe solicitado en la línea inversión en taller artesano es inferior a la cuantía mínima subvencionable de 1.500 € establecida en el punto 2.1 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: H21-ART-0004 Puntuación total: 7,00  
NIF: 17690468H SOLICITANTE: JESUS MARIA BAQUERO DIONIS  
TÍTULO: PARTICIPACION EN FERIAS

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	5.000,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	4.000,00 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.000,00 €</b>

OBSERVACIONES:

El importe del gasto solicitado en la línea Participación en Ferias es superior a la cuantía máxima subvencionable de 5.000 Euros establecida en el punto 2.2 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: T21-ART-0002 Puntuación total: 0,00  
NIF: 18441737S SOLICITANTE: CARLOS GARGALLO CASTILLO  
TÍTULO: PERROPELUKA

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	2.153,63 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.722,90 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	477,27 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	381,82 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.104,72 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluyen: las facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido), la actuaciones no ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, y los consumibles publicitarios, conforme lo dispuesto en el parrafo d) del apartado octavo, el parrafo final del apartado segundo y parrafo tercero del apartado segundo, respectivamente, de la Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para el sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0003 Puntuación total: 0,00  
NIF: 17221520V SOLICITANTE: MARÍA LUZ ICART AEDO  
TÍTULO: Puesta en marcha tienda online dessinmoda

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	2.579,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	2.063,20 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.063,20 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0006 Puntuación total: 5,00  
NIF: 25133163M SOLICITANTE: JORGE RAMON TERRADAS RONQUILLO  
TÍTULO: MEJORA PAGINA WEB

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	1.699,98 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.359,98 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.359,98 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0007 Puntuación total: 5,00  
NIF: E99483737 SOLICITANTE: CREACIONES MARIAN  
TÍTULO: compra impresora 3D

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	3.599,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	2.879,20 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.879,20 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0008 Puntuación total: 0,00  
NIF: 51419143K SOLICITANTE: CHIARA GUERRERO GOMEZ  
TÍTULO: RESTAURACION PICTORICA

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	2.815,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	2.252,00 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.252,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye la cuantía de 15,40 euros, correspondiente a gastos consumibles que se utilizan en el proceso de elaboración, de acuerdo al apartado segundo, punto 3 de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0009 Puntuación total: 0,00  
NIF: J50495241 SOLICITANTE: GRAO-GAYOSO, SC  
TÍTULO: Feria de Artesanía de Santander

OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
PARTICIPACIÓN EN FERIAS	Aprobado:	900,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	720,00 €
INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>720,00 €</b>

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0010 Puntuación total: 3,00  
NIF: 17441537Q SOLICITANTE: PILAR MESONES LECHON  
TÍTULO: DISEÑO Y CREACION DE PAGINA WEB

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	1.750,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.400,00 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.400,00 €</b>

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0011 Puntuación total: 5,00  
NIF: 25421849H SOLICITANTE: FERNANDO PIRO MASCARELL  
TÍTULO: Acondicionamiento interior y compra maquinaria

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	5.975,94 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	4.780,75 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>4.780,75 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye el "Diseño y programación web comercio online con pasarela de pago" ya que no es una página WEB funcional, por importe de 3.500 euros

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0012 Puntuación total: 5,00  
NIF: B50988146 SOLICITANTE: GRETTEL Y JACINTO, SL  
TÍTULO: INSTALACION DE CABINA INSONORIZADA PARA MAQUINARIA

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	3.083,66 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	2.466,93 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>2.466,93 €</b>

OBSERVACIONES:

Se excluye el importe de (1.818,18 €) al haber sido entregado a cuenta del trabajo. No cumple con lo especificado en el apartado 8, punto 1.d) de la Orden de Convocatoria



Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0013 Puntuación total: 0,00  
NIF: 25144679K SOLICITANTE: TERESA DE LA CAL NICOLÁS  
TÍTULO: Torno cerámica y Lamidora

<b>OBRAS, REFORMAS Y EQUIPAMIENTO</b>	Aprobado:	1.684,40 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	1.347,52 €
<b>PARTICIPACIÓN EN FERIAS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	80,00%	Subvención:	0,00 €
<b>INCORPORACIÓN NUEVOS ARTESANOS</b>	Aprobado:	0,00 €	Porcentaje:	0,00%	Subvención:	0,00 €
					<b>Total Subvención:</b>	<b>1.347,52 €</b>

OBSERVACIONES:



## ANEXO SUBVENCIONES DESFAVORABLES

Nº EXPEDIENTE: H21-ART-0005 NIF: 18050547D

SOLICITANTE: REBECA ARMADA NASARRE

TÍTULO: LA CRABA NEGRA

OBSERVACIONES:

Se excluye de la factura nº 26/2021 emitida el 25 de agosto de 2021 por ALEJANDRA GALLEGO BELMONTE los siguientes conceptos:

La retención de IRPF, ya que no se ha producido el ingreso en la Agencia Tributaria al corresponder la factura al tercer trimestre de 2021 por lo tanto, dicho ingreso se realizará en octubre de 2021 fuera del periodo subvencionable establecido en el apartado segundo de la convocatoria, y la cuantía de 581,20 Euros (IVA incluido) que todavía no ha sido abonada al proveedor.

Una vez minorados estos importes, la cantidad resultante es inferior a la cuantía mínima subvencionable de 1.500 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1 de apartado segundo de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: H21-ART-0006 NIF: 18034208T

SOLICITANTE: ALBERTO PALACIN FILLAT

TÍTULO: MAQUINARIA Y MEJORA

OBSERVACIONES:

Se deniega al no cumplir el solicitante las condiciones para ser beneficiario de las ayudas, de acuerdo con el apartado tercero de la Orden de convocatoria, ya que su actividad está encuadrada en el subsector 14 (Artesanía Alimentaria)

El importe solicitado en la línea inversión en taller artesano es inferior a la cuantía mínima subvencionable de 1.500 € establecida en el punto 2.1 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: H21-ART-0007 NIF: 18043315E

SOLICITANTE: LUCIA MARTINEZ TORRES

TÍTULO: MAQUINA DE COSER Y ASISTENCIA A FERIAS

OBSERVACIONES:

La solicitante es socia trabajadora de una sociedad cooperativa que no tiene la condición de empresa artesana, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón, por lo tanto no tiene la condición de beneficiario dispuesta en el apartado tercero de la convocatoria.

El importe solicitado en la línea inversión en taller artesano es inferior a la cuantía mínima subvencionable de 1.500 € establecida en el punto 2.1 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.

Se excluye la factura nº 2020047 de NAPAR BIDEAK, S. COOP. de la línea participación en ferias al haber sido pagada el 27 de agosto de 2020, por lo tanto fuera del periodo subvencionable de acuerdo con el punto 2 del apartado segundo de la Orden de convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: T21-ART-0001 NIF: B44198026

SOLICITANTE: AZAFRÁN DE TERUEL LA CARRASCA, S.L.

TÍTULO: FERIAS AZAFRAN LA CARRASCA

OBSERVACIONES:

Se deniega por no cumplir el solicitante la condición de beneficiario; al excluirse expresamente de dicha condición a los artesanos del subsector 14 (Artesanía Alimentaria), de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero punto uno de la ICD/857/2021, de 12 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para el sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: T21-ART-0003 NIF: 18431481V

SOLICITANTE: VICTOR SANAHUJA CATALAN

TÍTULO: MODIFICACION MAQUINA PARA VENTANA A ENERGYDUR CE

OBSERVACIONES:

Las actuaciones solicitadas no son objeto de subvención, al no haber sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el punto 2.3 del apartado segundo, de la Orden ICD/857/2021, de 12 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2021 ayudas para el sector artesano.

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0001 NIF: 25165481P

SOLICITANTE: VANESA ALEGRE CINTORA

TÍTULO: COMPRA MAQUINA DE COSER PARA MIS PROCESO PRODUCTIVO

OBSERVACIONES:

Se deniega al no llegar al importe mínimo subvencionable, según apartado segundo, punto 2.1 de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0002 NIF: 51419143K

SOLICITANTE: CHIARA GUERRERO GOMEZ

TÍTULO: EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

OBSERVACIONES:

No se procede a la valoración de la solicitud por desistimiento de la interesada presentada mediante escrito del 5 de agosto de 2021.



Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0004 NIF: 29098319F

SOLICITANTE: MERCEDES ANTONIA PLOU ESCOLA

TÍTULO: compra de torno alfarero

OBSERVACIONES:

Se deniega al no llegar al importe mínimo subvencionable, según apartado segundo, punto 2.1 de la Orden de convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: Z21-ART-0005 NIF: 17755058R

SOLICITANTE: PAULA JIMENEZ YERA

TÍTULO: Participación en ferias de artesanía

OBSERVACIONES:

Se deniega al tratarse de unos gastos de participación en ferias que tienen lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón, según apartado segundo, punto 1.2 de la Orden de convocatoria.